



Gobierno Municipal  
LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
ADMINISTRACION 2012-2015



00047664

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES  
11 ABR. 2014  
HORA: 1:13  
ANEXOS: 13 hojas, foto

Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento  
Asunto El que se indica

Landa de Matamoros, Qro., 11 de Abril de 2014.

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE DE LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA**  
**CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**  
**PRESENTE**

El que suscribe Lic. Joan Leonel Sierra Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., por este medio y de la manera mas atenta me dirijo a Usted, a fin de remitir a esta H. Legislatura la documentación necesaria a fin de que se emita, por parte de la misma, decreto que conceda la pensión por vejez al C. BENITO GONZALEZ HERNÁNDEZ, la cual solicito a la coordinación de recursos humanos del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2013 y que fuera aprobado por este H. Ayuntamiento en sesión ordinaria numero 22 mediante acuerdo del cual se anexa la respectiva certificación.

Asimismo, solicito que en caso de faltar algún documento adicional a los ya descritos me sea notificado para corregir dicha omisión.

Sin otro en particular, le envío un cordial Saludo y le reitero mi respeto institucional quedando atento a sus comentarios.

**ATENTAMENTE**  
"Progreso para TODOS"

**LIC. JOAN LEONEL SIERRA HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



Archivo\*





GOBIERNO MUNICIPAL  
LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
GOBIERNO MUNICIPAL



Landa de Matamoros, Qro.

2012-2015

El que suscribe Lic. Joan Leonel Sierra Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., con fundamento al Artículo No. 47, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y.....

**Certifica**

Que en el Acta N° 22, de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 treinta del mes de agosto de 2013, se encuentra en el Séptimo Punto el acuerdo mismo que a la letra dice:

**SEPTIMO PUNTO:** Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Benito González Hernández. -----



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN I Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8° DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8°, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2°, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3°, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 20 años de servicio.
3. El 25 de agosto de 2013, el C.P. Gilberto Gracia Moreno, Coordinador de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano Benito González Hernández, con número de empleado 272, ha venido prestando sus servicios al Municipio de Landa de Matamoros, desde el 01 de octubre de 1985 a esa fecha, en el puesto Subcomandante en la Dirección de Seguridad Pública y Primer Municipal, percibiendo un sueldo mensual de \$ 6,552.00





SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Coordinación.

4. Mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2013, el ciudadano Benito González Hernández, solicitó al Presidente Municipal de Landa de Matamoros, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

5. Por oficio de fecha 25 de agosto 2013, el C.P. Gilberto Gracia Moreno, Coordinador de Recursos Humanos del Municipio, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez, al ciudadano Benito González Hernández, señalándose que el trabajador ocupa el puesto de Subcomandante adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cuenta con 65 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Landa de Matamoros, desde el 01 de octubre de 1985 a esa fecha, por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha es de 27 años, con 09 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, por lo que la antigüedad del citado trabajador, es de 28 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida el Coordinador de Recursos Humanos, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Landa de Matamoros, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial del elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Homero Trejo Doguin, Notario Titular de la Notaría Pública Número 01 Jalpan de Serra.

6. De conformidad con lo dispuesto el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual de \$ 6,955.16 (SEIS MIL NOVESIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de 403.16 (CUATROCIENTOS TRES PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 90% (setenta por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 6,552.00
QUINQUENIOS (5)	\$ 403.16
SUBTOTAL	\$ 6,955.16
TOTAL (90%)	\$ 6,259.64

7. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Benito González Hernández.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, aprobó por unanimidad de votos presentes, el siguiente:





Gobierno Municipal  
Landa de Matamoros, Qro.  
ACUERDO ADMINISTRACION 2012-2015



PRIMERO.- Se otorga al ciudadano BENITO GONZALEZ HERNANDEZ, el derecho laboral de Pensión por Vejez, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 90% (noventa por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 6,259.64 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO: En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano BENITO GONZALEZ HERNANDEZ a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia al momento de su aprobación.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento comunique el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Coordinación de Recursos Humanos y al ciudadano BENITO GONZALEZ HERNANDEZ.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
LANDA DE MATAMOROS, QRO.

DOY FE



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
LIC. JOAN LEONEL SIERRA HERRERA

